



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2017-00009-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ABOGADO DEMANDANTE:	Dr. Saúl Oliveros Ulloque
DEMANDADO:	PABLO ANTONIO LOPEZ SILVA
FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que la parte demandante, estando dentro del término, presentó avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P. -

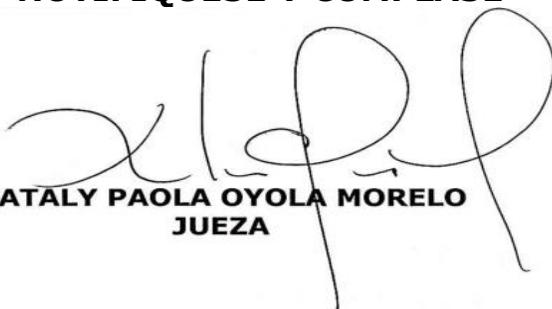
Por lo anterior, se procederá a correr traslado del avalúo presentado a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

En razón a todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

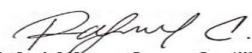
PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandada del avalúo presentado por la parte demandante, por el termino de diez (10) días, fijándose en lista por el termino de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 319 y 110 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 056
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 de SEPTIEMBRE de 2021


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO